



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

3722

**ANUNCIO**

Se hace público, para conocimiento de las personas interesadas, que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga, mediante Decreto n.º 2018-2257 de fecha 4 de septiembre de 2018 ha aprobado la siguiente convocatoria de dos permanencias en el Ayuntamiento de Fraga para la realización de las prácticas de la Formación Profesional Dual (Formación en alternancia dual):

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS PERMANENCIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL (FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DUAL).**

Visto el artículo 21.1 h) y f) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 30.1 i) y h) de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que confieren la competencia a esta Alcaldía para desempeñar la jefatura superior de todo el personal así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia.

Visto que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 39 que la formación profesional del sistema educativo tiene como objetivo preparar a los alumnos para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a los cambios laborales que puedan producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de la ciudadanía democrática.

Visto que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y la formación profesional, determina en los artículo 6 y 11.3 que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y que deberán establecerse los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por la empresas mediante conciertos, convenios, subvenciones y otros procedimientos.

Visto que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el cual se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo determina que la oferta educativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con el objetivo de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las Administraciones educativas deben promover proyectos de educación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos. La colaboración debe tener como principal objetivo que puedan adquirirse competencias profesionales incluidas en títulos de Formación Profesional, en las propias empresas, con el fin de garantizar que la formación se realice con los equipamientos adecuados y las técnicas de trabajo actuales y atendiendo que el citado Real Decreto prevé, en el artículo 31, apartado 1, que se pueden desarrollar programas formativos en alternancia en colaboración con empresas para aquellas personas que dispongan de un contrato de trabajo, un contrato para la formación o una beca de formación en empresas o entidades públicas.

Planteada en repetidas ocasiones por centros de formación la posibilidad de que el Ayuntamiento de Fraga contribuyera y participara activamente como empresa colaboradora



para formar personas en el campo profesional de Servicios a la Comunidad y mejorar la calificación profesional del sector y atendiendo a la necesidad de disponer de profesionales formados en el sector de la Educación Infantil en la zona de Fraga, por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2017 se resolvió aprobar la convocatoria para la concesión de dos permanencias en el Ayuntamiento de Fraga para la realización de prácticas de la Formación Profesional Dual ( Formación en alternancia dual) para el curso 2017-2018 y por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Fraga n.º 2018-2257 de fecha 4 de septiembre de 2018 se

#### HA RESUELTO:

Aprobar la convocatoria para la concesión de dos permanencias en el Ayuntamiento de Fraga para la realización de las prácticas de la Formación Profesional Dual ( Formación en alternancia dual), de conformidad con las siguientes bases:

**PRIMERA.-** Es objeto de la presente convocatoria la concesión de dos permanencias en el Ayuntamiento Fraga, para la realización de las prácticas de la Formación Profesional Dual (Formación en alternancia dual), mediante la formalización de beca formativa, de acuerdo con la normativa vigente, para la formación en régimen de alternancia y con formación dual (FP Dual) pudiendo optar a la misma todos los residentes en Fraga que se hallen cursando los estudios de ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil, en régimen de formación en alternancia y con formación dual, en cualquiera de los centros existentes en España. La formación se impartirá conjuntamente entre el centro educativo y el Ayuntamiento de Fraga, de modo que se combine el tiempo de formación en el centro educativo y el tiempo de actividad del alumnado en el Ayuntamiento y que se garantice la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil y la obtención del Título de Técnico Superior en Educación Infantil, por el alumnado en la actividad que realice durante su estancia en el Ayuntamiento en condición de becario.

**SEGUNDA.-** El ayuntamiento de Fraga hará una aportación económica de ayuda a la formación por un valor no inferior al 100% del importe vigente, en cada momento, del indicador público de renta de efectos múltiple (IPREM) por un número de horas de prácticas formativas igual al de la jornada completa en la actividad. Si el número de horas de prácticas formativas es inferior, el importe de la aportación económica se reducirá proporcionalmente. Como importe de referencia se indica que el IPREM del año 2018 es de 537,84 euros mensuales.

La beca del alumno/s para llevar a cabo la formación en alternancia tiene que tener una duración mínima de 2 meses y máxima de 10 meses, dentro de un curso académico, sin que en ningún caso pueda superar las 837 horas. En el supuesto de que los alumnos becados, al finalizar los 10 meses, no tengan reconocidos todos los aprendizajes previstos, la beca podrá ser prorrogada un mes más, con el acuerdo previo de los representantes de la empresa y centro educativo y quedando condicionado a la existencia de consignación adecuada y suficiente al fin pretendido en el ejercicio 2018 y 2019.

Los alumnos que formalicen las beca de formación serán incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, como asimilados al personal trabajador por cuenta ajena, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en despliegue del que prevé la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, procediendo el Ayuntamiento a darlos de alta en la Seguridad Social, mediante beca con prácticas curriculares, en alta en una CCC especial de Becario.



**TERCERA.-** El proceso de formación se desarrollará bajo la supervisión de la Directora de la Escuela de Educación Infantil, quién será la tutora del alumno, que será el responsable del seguimiento y coordinación de las prácticas con el centro de formación.

**CUARTA.-** Los interesados en la presente convocatoria deberán presentar sus solicitudes por escrito, en el registro general del Ayuntamiento de Fraga (Paseo Barrón nº11) en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las instancias también podrán presentarse en la forma y medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dichas instancias deberán manifestar expresamente la aceptación de la presente convocatoria y aportando los siguientes documentos:

- Instancia para la convocatoria debidamente cumplimentada, según modelo que figura como Anexo I.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y en su caso, documento que acredite que es residente en el municipio de Fraga.
- Fotocopia del expediente académico oficial.
- Fotocopia del certificado del Centro Educativo relativo a los estudios que se encuentra cursando y conforme en caso de que dicha beca se concediera pudiera realizar el alumno en el Centro Educativo la formación dual, así como la presentación del plan de actividades, la distribución de los aprendizajes entre el centro educativo y la empresa para cada unidad formativa y los criterios y los procedimientos de evaluación de los alumnos.

El/los aspirante/s seleccionados deberán acreditar la autenticidad del DNI, y de la documentación referida en los párrafos anteriores, mediante la presentación de copia compulsada.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento realizará la selección de los alumnos admitidos entre las personas que hayan presentado su solicitud en tiempo y forma y cumplan los requisitos académicos de admisión. Con ese fin el Ayuntamiento realizará las pruebas y/ o entrevistas necesarias para seleccionar las personas que mejor se ajusten al perfil del puesto que llevará a cabo el alumno.

**SEXTA.-** La Comisión de Selección que se constituirá al efecto, propondrá al Alcalde-Presidente, como becarios, a aquellos dos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido de acuerdo con las pruebas y/ o entrevistas citadas en el punto anterior. Igualmente la Comisión deberá relacionar todos y cada uno de los solicitantes, con su correspondiente valoración y por orden de puntuación, a efectos de constituir una lista de reservas con objeto de cubrir eventuales renunciaciones. Pudiendo la Comisión de Selección proponer que dicha convocatoria quede desierta, al no reunir ningún aspirante el perfil del puesto.

**SÉPTIMA.-** A continuación se procederá a la tramitación del correspondiente convenio de colaboración entre el Centro Educativo donde el aspirante propuesto curse los estudios del ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil y el Ayuntamiento de Fraga, para la realización de las prácticas de la Formación Profesional Dual (Formación en alternancia dual), del citado alumno mediante la formalización de beca formativa.

**OCTAVA.-** Contra la resolución de esta convocatoria que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

**INSTANCIA ( ANEXO I)****INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN (MODALIDAD DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ALTERNANCIA Y DUAL) DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

D/D<sup>a</sup> con D.N.I. núm domiciliado  
en calle código postal  
teléfono teléfono móvil

**COMPARECE Y EXPONE:**

Que desea participar en la convocatoria para concesión de una de las dos becas de formación para cursar los estudios de ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil en régimen de formación en alternancia y con formación dual, a cuyo efecto hace constar que cumple con los requisitos de la convocatoria, manifestando la aceptación de la presente convocatoria y aportando los siguientes documentos:

- 1.-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y en su caso, documento que acredite que es residente en el municipio de Fraga.
- 2.-Fotocopia del expediente académico oficial.
- 3.- Fotocopia del certificado del Centro Educativo relativo a los estudios que se encuentra cursando y conforme en caso de que dicha beca se concediera pudiera realizar el alumno en el Centro Educativo la formación dual, así como la presentación del plan de actividades, la distribución de los aprendizajes entre el centro educativo y la empresa para cada unidad formativa y los criterios y los procedimientos de evaluación de los alumnos.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados.

En .....a,.....de.....de 2018.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso Contencioso-Administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Fraga, 5 de septiembre de 2018. El Alcalde, Miguel Luis Lapeña Cregenzán